B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de 20 de marzo de 2001, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 120/2001, interpuesto por el Ayuntamiento de Valdés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que, ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, se tramita el recurso número 120/2001, interpuesto por el Ayuntamiento de Valdés contra la Resolución de fecha 15 de febrero de 2000 dictada por la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento (por delegación, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1996) que aprueba el expediente de información pública del estudio informativo de clave EI-1-O-06, y definitivamente el mismo: «Autovía del Cantábrico, A-8, tramo Tamón-Otur».

Se hace público lo anterior como notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse, si fuera su deseo, ante la Sección Octava de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Nacional, para lo cual disponen del término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Si se personasen fuera del plazo indicado, se les tendrá sólo por parte para los trámites no precluidos, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Oviedo, 20 de marzo de 2001.—Agustín Falcón Bascarán, Jefe de la Demarcación.—15.580.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, Área de Industria y Energía, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización de las instalaciones, reconocimiento de la utilidad pública y el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalaciones del gasoducto «Getafe-salida del gasoducto a Cuenca» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por el término municipal de Santa Cruz de la Zarza, en la provincia de Toledo.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), y al amparo de lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y en el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de las instalaciones, reconocimiento de la utilidad pública y estudio de impacto ambiental del proyecto de instalaciones del gasoducto «Getafe-salida del gasoducto a Cuenca» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por el término municipal de Santa Cruz de la Zarza, en la provincia de Toledo.

Descripción de las instalaciones:

Trazado: El trazado en la provincia de Toledo se inicia en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza, donde entra, procedente del término municipal de Zarza de Tajo (Cuenca), discurriendo en paralelo con el camino de Zarza de Tajo a Villamanrique de Tajo, hasta adentrarse en la provincia de Madrid (término municipal de Villamanrique de Tajo).

Instalaciones auxiliares: En la provincia de Toledo no se precisa ninguna instalación auxiliar.

Tubería: De acero al carbono tipo API 5L Gr. X-70 de 32" de diámetro y entre 9,5 y 17,5 mm. de espesor; irá enterrada como mínimo a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión máxima de servicio: 80 bares relativos.

Longitud: 4.412 metros en la provincia de Toledo, todos ellos en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza.

Presupuesto: Doscientos setenta y dos millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y seis (272.176.446) pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en las siguientes modalidades:

1. Expropiación forzosa: La expropiación forzosa se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

2. Ocupación temporal: La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en los planes parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Este tipo de afección se aplicará para las canalizaciones de gas y el cable del sistema de comunicaciones del gasoducto.

3. Servidumbre de paso: La servidumbre de paso requerida será la indicada a continuación:

Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de una tubería de gas y del cable de comunicaciones del gasoducto.

Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 4 metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros (2 m) contados a partir del eje de la tubería o tuberías.

2. Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción o edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 8 metros del eje de la tubería y ambos lados de la misma.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, sita en Toledo, calle Plata, número 25, y se puedan presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Toledo, 5 de abril de 2001.—El Jefe del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.—20.814.